

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DESIGNACIÓN DE GUARDADOR

Rad: 2021-224

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para designarle curador ad litem al demandado.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Estudiada la demanda de jurisdicción voluntaria presentada por el señor EDWAR SNEIDER MORENO NUÑEZ y la señora INÉS MORENO VARGAS a través de apoderado judicial con el fin de designarle guardador principal y suplente al adolescente JEAN CARLOS MORENO NUÑEZ, el despacho encuentra la siguiente falencia que impide su admisión.

1. La señora INÉS MORENO VARGAS invoca su calidad de tía del adolescente JEAN CARLOS MORENO NUÑEZ, sin embargo, no aportó su registro civil de nacimiento ni el registro civil de nacimiento del difunto CARLOS ARTURO MORENO VARGAS en aras de probar el parentesco alegado. En consecuencia, debe aportar ambos registros civiles de nacimiento con la subsanación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de designación de guardador presentada por el señor EDWAR SNEIDER MORENO NUÑEZ y la señora INÉS MORENO VARGAS a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a los solicitantes para que subsanen la falencia advertida, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

068929fd97998c0b41c4c1e1264efcd7aa90d2f9ae98be32ad586b47f56cd940

Documento generado en 22/06/2021 04:00:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>